



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA
MUNICIPAL TASAGAYA”**

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Nº expediente: 10757/2023

***Expediente relacionado:** 6921/2022

***Tipo de contrato:** Obra.

***Tramitación:** Ordinaria.

***ASUNTO:** LICITACION PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA MUNICIPAL TASAGAYA

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico denominado “**Proyecto Básico y de Ejecución del Terrero de Lucha municipal Tasagaya**”, redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de Estudio Funcionall SLP, con CIF nº B76733476, de fecha agosto de 2023, con un presupuesto de ejecución de **899.984,08 euros IGIC Incluido** (base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros).

Esta Obra es objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife, **Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026**

Decreto de esta Concejalía delegada nº 2024-0599 de fecha 07 de febrero de 2024, de aprobación del proyecto técnico de referencia.

Acta de comprobación de replanteo previo suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 07 de febrero de 2024.

Las obras se corresponden con el siguiente código CPV:

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45300000 Instalación de edificios y obras
45261000 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada LCSP, se justifica, en actualizar el actual Terrero de Lucha Tasagaya en materia de instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos elementos constructivos y de accesibilidad. El proyecto cuenta con separata específica de Instalaciones de Protección Contra Incendios y de Baja Tensión redactada por técnico competente.

Actualmente el establecimiento se encuentra obsoleto en sus instalaciones y necesitado de mantenimiento profundo, con un uso destinado a la función deportiva para la Lucha Canaria, con un uso urbanístico destinado a instalaciones deportivas, dado que forma una parte de un conjunto de espacios dedicados a la actividad deportiva.

El Terrero de Lucha se localiza en la Calle Poeta Arístides Hernández Mora, 13, en el término municipal de Güímar, provincia de Santa Cruz de Tenerife CP:38500. Comparte espacio y parcela con el Campo de Fútbol situándose a su oeste, y colindando con las instalaciones de la piscina.

La parcela cuenta con número de referencia catastral 2233415CS6323S0001WX correspondiendo con El terrero de Lucha y el campo de fútbol

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25 en el siguiente sentido:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

3.- DIVISION EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

Obra en el expediente informe del órgano de contratación que justifica la no división en lotes del objeto del contrato de referencia, a los efectos previstos en el artículo 99 y 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el siguiente sentido:

“Dada la propia naturaleza de este contrato, consistente en ejecutar las obras correspondientes al proyecto técnico denominado “Proyecto básico y de ejecución del Terrero de Lucha Municipal Tasagaya”, objeto de una subvención por parte del Cabildo Insular de Tenerife, redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de Estudio Funcional SLP, con CIF nº B76733476, fecha agosto de 2023, contratado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2022-5773 de 30 de diciembre, (expediente 7046/2022)

La necesidad de ejecutar estas obras se fundamenta en la necesidad de actualizar las instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos elementos constructivos y de accesibilidad de la instalación deportiva municipal denominada “Terrero de Lucha Tasagaya”, dada la necesidad de adecuación de la misma a la normativa vigente y de renovar todas aquellas zonas que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo,

Así mismo se informa que es necesario para el desarrollo correcto y eficaz de los





trabajos incluidos en el proyecto de referencia, que los mismos se ejecuten por una misma empresa, dado que se trata de una obra completa, que comprende todos los elementos precisos para su utilización una vez finalizada la misma."

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, es el límite máximo que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IGIC, destinado a financiar este contrato, que se considera adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo previsto en el proyecto de ejecución de las obras (resumen de presupuesto por capítulos), incluyendo 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, y el 7% de IGIC,

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Proyecto ejecución terrero de lucha polivalente

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIONES.....	36.264,98	5,13
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	700,19	0,10
3	CIMENTACIONES.....	3.564,42	0,50
4	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN.....	3.888,91	0,55
5	ESTRUCTURAS METÁLICAS.....	19.227,86	2,72
6	ALBAÑILERÍA.....	10.118,45	1,43
7	REVESTIMIENTOS.....	6.810,83	0,96
8	CUBIERTAS.....	247.764,85	35,05
9	PAVIMENTOS.....	4.682,12	0,66
10	APARATOS SANITARIOS.....	3.860,23	0,55
11	INSTALACIONES.....	276.429,54	39,11
12	CARPINTERÍAS.....	15.052,81	2,13
13	PINTURAS.....	52.263,58	7,39
14	SEGURIDAD Y SALUD.....	13.042,39	1,85
15	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	13.141,12	1,86
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		706.812,28	
13,00% Gastos generales.....		91.885,60	
6,00% Beneficio industrial.....		42.408,74	
SUMA DE G.G. y B.I.		134.294,34	
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA		841.106,62	
7,00% I.G.I.C.....		58.877,46	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		899.984,08	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		899.984,08	

Por tanto, el **Presupuesto de licitación de las obras** asciende al importe de **899.984,08 euros IGIC incluido** (Base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros), que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, conforme lo previsto en el artículo 100 de la LCSP.

El **Presupuesto de ejecución material** de las obras asciende al importe de **706.812,28 euros**.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El **valor estimado del contrato**, para la ejecución de estas obras, sin tener en cuenta el IGIC, asciende a **841.106,62 euros**, teniendo en cuenta, según lo previsto en el artículo 101 de la citada LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, todos los costes que se deriven de la ejecución material de las obras, así como los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%), según proyecto de ejecución aprobado.





6.- PRECIO DEL CONTRATO:

Será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). En dicho precio se considera incluidos todos los gastos de ejecución de las obras, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial conforme a lo descrito en los proyectos de las obras.

También se consideran incluidos en el mismo los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos (gastos de personal, materiales, traslado, maquinaria...), cualquiera que sea su naturaleza que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el proyecto técnico de ejecución y en los correspondientes pliegos.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN:

Consta en el expediente documento de retención de créditos con cargo al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024:

RC Nº 2.24.0.03116 de 03 de julio de 2024, por importe de **899.984,08 euros** en la aplicación de gasto nº 2024.1500.62310 del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, en concepto de: RETENCION OBRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2022-2026: OBRAS TERRERO LUCHA TASAGAYA – EG 6921/2022 Y EG 10757/2023

Esta obra es objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife: **Plan de Infraestructuras Deportivas 2022-2026:**

Aprobado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE TENERIFE 2022-2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024 (expediente 6921/2022):

La actuación incluida en el convenio es:

Instalación	Presupuesto total	Ejercicio	Aportación Cabildo Insular de Tenerife
Terreno de Lucha Tasagaya	720.547,70 €	2024	400.000,00 €
Pabellón Quique Ruiz	102.667,00 €	2024	71.866,90 €
Piscina municipal Tasagaya	196.406,00 €	2025	137.484,20 €
Parque La Palmita	127.012,21 €	2026	88.908,55 €

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento con la suscripción del referido convenio son, entre otras:

- Aprobar los proyectos que resulten necesarios para acometer las actuaciones





incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación

- Acometer la ejecución de las obras incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa urbanística, contractual y cualquier otra que resulte de aplicación.
- Remitir al Cabildo Insular de Tenerife la documentación acreditativa de la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el convenio (aprobación de proyectos, formalización de los contratos de obras y de eventuales modificaciones, actas de comprobación de replanteo, acta de recepción de la obra, etc.), así como de su correspondiente financiación (informes o certificados emitidos por la Intervención, Secretaría o Tesorería municipales acreditativos de los abonos realizados).
- Aportar la parte de la financiación de las actuaciones incluidas en el presente convenio con cargo al presupuesto propio de la Corporación a que se haya comprometido y sea necesaria para la ejecución de las obras.
- Durante la ejecución de la obra, **incluir en el cartel de obra el anagrama del Cabildo Insular como entidad financiadora.**
- Una vez finalizada la obra, colocar de modo permanente, en un lugar destacado y visible de la instalación **deportiva un cartel o placa con el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación.** La imagen deberá consensuarse con el Servicio Administrativo de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Se estima en la Memoria técnica de ejecución de las obras que el plazo máximo de ejecución del proyecto será de **8 meses** desde el inicio de las mismas.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Antes del comienzo de las obras deberán de haberse tomado las medidas preventivas de seguridad y salud laboral contempladas en el **Plan de Seguridad y Salud**.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, tramitación ordinaria, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición más ventajosa, se tendrán en cuenta como criterio de adjudicación la bajada en el precio de licitación del contrato y una serie de mejoras técnicas, en base a la mejor relación calidad-precio (145 LCSP)





No está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

No es susceptible de recurso especial en materia de contratación según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el **Perfil del Contratante del órgano de Contratación**. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días

Este procedimiento se ajustará a las **especialidades** que se establecen en el artículo 159 de la LCSP, entre ellas, en el apartado 4. a) de la LCSP:

*“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **en la fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una **declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**”*

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano competente para llevar a cabo este contrato es la **Alcaldía Presidencia**, según lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2023-2989 de 23 de junio de 2023, se delega, con carácter general, en el titular de cada concejalía delegada las siguientes funciones en materia de contratación:

“Presidir las mesas de contratación

*Actuar como **órgano de contratación** en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*

El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.”

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Se designará como Responsable del contrato, un arquitecto técnico municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades





que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exigirá **garantía definitiva** por el **5 % del precio final ofertado excluido el IGIC**, según lo previsto en el artículo 107 de la LCSP.

Y en el caso de que la oferta más ventajosa económicamente contenga valores anormales o desproporcionados, el licitador deberá de constituir una **garantía complementaria** del **2%** del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC, de manera que, la garantía total a constituir será de **un 7%** del precio del contrato.

13.- CLASIFICACIÓN:

Atendiendo al valor estimado del contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, la **clasificación exigible** para la ejecución de las obras es la siguiente, según se **especifica en la Memoria técnica** de ejecución de las obras, dado que el valor estimado del contrato supera los 500.000,00 euros:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN SUBGRUPO
C	EDIFICACIONES		
	1	1	DEMOLICIONES
	2	1	ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN
	3	1	ESTRUCTURAS METÁLICAS

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, **a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario**, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición más ventajosa, se tendrán en cuenta como criterio de adjudicación la bajada en el precio de licitación del contrato y una serie de mejoras técnicas, en base a la mejor relación calidad-precio (145 LCSP)

Las mejoras que se describen son prestaciones adicionales para la instalación deportiva, relacionadas con el objeto del contrato, propuestas por el área de Deportes de este Ayuntamiento (artículo 145.7 LCSP)

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.





Los Criterios de adjudicación son los siguientes, con un total de 100 puntos:

Criterio 1.- Criterio Económico: 70 puntos

Criterio 2.- Mejoras propuestas: 30 puntos

- **Mejora 2.1.-** Pantalla Led Indoor/Outdoor y Software deportivo: 20 puntos
- **Mejora 2.2.-** Dos Armarios para vestuarios (taquillas): 10 puntos

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE DEPORTES,**
(documento firmado electrónicamente)

